Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

Contrato Comfama 27249

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 030 DE 2026 ENTRE AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.381.609, en su calidad de gerente de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.673.469-2, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LUCAS YEPES BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No 71.311.935, actuando en nombre y representación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA,** identificada con Nit 890.900.841-9, quien para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 030 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones:

1 AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, a través del Acuerdo 022 de 29 de diciembre de 2012, creada mediante documento privado de 7 de noviembre de 2013 e inscrita ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, por su composición accionaria ostenta la condición de empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado.

2.Dentro de la política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional y talento humano se tienen como objetivos promover y fortalecer el bienestar integral de los trabajadores garantizando entornos laborales seguros, saludables y productivos para ello debe garantizar servicios que impactan positivamente en la salud ocupacional, el bienestar físico y la prevención de enfermedades.

3.Que la ESP presta sus servicios públicos en el municipio de Sonsón, por lo que requiere garantizar a sus colaboradores la realización de exámenes médicos ocupacionales (de ingreso, periódicos y de egreso) en las periodicidades de ley tanto para los empleados activos como también para las personas que vayan a ser contratadas y la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial tanto para los colaboradores que prestan sus servicios en el municipio de Sonsón así como los del corregimiento de la Danta, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.Que la Resolución 1843 de 2025 es la nueva norma en Colombia que regula las evaluaciones médicas ocupacionales, exigible desde el 7 de noviembre de 2025 y busca garantizar entornos seguros, prevenir discriminación y fortalecer la confidencialidad de la historia clínica, obligando a exámenes de ingreso, periódicos y egreso.

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

5.Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de historias clínicas laborales; la Resolución 2646 de 2008, que establece disposiciones para la identificación, evaluación, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial; y la Resolución 2404 de 2019, que adopta la batería de instrumentos para la evaluación de dichos factores.

6.Así mismo, se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual exige la implementación de actividades de promoción, prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores.

7.La contratación permitirá identificar condiciones de salud, detectar de manera oportuna posibles afectaciones derivadas de la exposición a factores de riesgo laborales, incluyendo los psicosociales, y establecer medidas de intervención que contribuyan a la prevención de enfermedades laborales, el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

8.Con los anteriores servicios se garantiza una cobertura integral para la ESP en materia de salud ocupacional y del SGSST.

9.Que para satisfacer estas necesidades las áreas responsables del proceso realizaron un estudio de mercado para la prestación del servicio en la vigencia 2026 con la Caja de Compensación Familiar Comfama y Colmedicos.

10.Que el día 25 de marzo de 2026 fue presentada por parte del área responsable del proceso al comité asesor de contratación el estudio de mercado realizado.

11.Que el comité asesor de contratación una vez analizadas las cotizaciones recomienda el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada en virtud del artículo 20 del Manual de Contratación, por un presupuesto oficial de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los servicios solicitados por el supervisor del contrato.

12.Que a través de la Resolución No 066 del 26 de marzo de 2026 "se ordena la apertura del proceso de invitación privada No 017 de 2026"

13.Que **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** el día 26 de marzo de 2026 a las 16:50 pm envío a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co la invitación privada No 017 de 2026 a los siguientes proponentes:

Proponente	Correo Electronico
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	lauraortega@comfama.com.co

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.	profesionalcomercial4@colmedicos.com

14.Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 017 de 2026 para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** se recibieron las siguientes observaciones:

Proponente	Correo Electronico
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	6/04/2026 a las 8:39 am luisaCastano@comfama.com.co
LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.	31/03/2026 a las 10:38 am y 7/04/2026 a las 11:56 am desde el correo profesionalcomercial4@colmedicos.com

15.Que se le dio respuesta a las observaciones desde el correo oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co al proponente LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S. el día 31/03/2026 a las 11:47 am y el día 7/04/2026 a las 12:24 pm y a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA el día 6/04/2026 a las 8:46 am

16.Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 017 de 2026 no fueron expedidas adendas.

17.Que el día 8 de abril de 2026 a las 11:00 am y una vez verificado el correo electronico y los medios fisicos de correspondencia de la ESP, se recibieron las propuestas que se describen a continuación:

PROPONENTE	DESCRIPCIÓN
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	8 de abril de 2026 a las 10:24 am a traves del correo electronico
LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.	8 de abril de 2026 a las 10:52 am a traves del correo electronico

18.Que siendo la 1:00 p.m. del 8 de abril de 2026, se inició la audiencia de apertura en la cual se verificaron los siguientes aspectos:

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

PROPONENTE	ARCHIVOS	VALOR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	1 carpeta comprimida con archivo pdf 80 de páginas y un archivo pdf cifrado con la oferta económica	La oferta económica será evaluada una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes
LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.	1 carpeta comprimida con 23 archivos y un pdf con propuesta comercial	

19. Que fue realizada la evaluación de requisitos habilitantes y documentos de participación la cual arrojó los siguientes resultados:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación experiencia	
	Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA		X	X	
LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.		X	X	

En virtud del numeral 2.13 de la invitación privada No 017 de 2026 la ESP solicita a los oferentes subsanar los documentos calificados como NO CUMPLE, para lo cual tendrá hasta la fecha del plazo indicado en el CRONOGRAMA.

La fecha máxima para la subsanación será el 09/04/2026 a las 5:30 pm.

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

20. Que el día 8 de abril de 2026 a las 14:12 y 14:29 pm se envió a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co el informe de evaluación preliminar de la invitación privada No 017 de 2026 a los proponentes CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA y LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S. para los fines pertinentes de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

21.Que el día 9 de abril de 2026 a las 12:04 pm través del correo electrónico NataliaVelasquezCano@comfama.com.co fue realizada la subsanación por parte del proponente CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

22. Que el día 9 de abril de 2026 a las 16:37 pm través del correo electrónico profesionalcomercial4@colmedicos.com fue realizada la subsanación por parte del proponente LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.

23. Que una vez verificados los documentos aportados por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA y LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S. se aprecia que fueron subsanados los requerimientos del informe de evaluación preliminar enviado el día 8 de abril de 2026 a las 14:12 y 14:29 pm.

24.Que dadas las anteriores consideraciones se procedió a la actualización de la evaluación de requisitos habilitantes y a la verificación de los criterios de evaluación.

Proponente	Verificación jurídica		Verificación experiencia	
	Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	X		X	
LABORATORIO CLINICO	X		X	

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

COLMÉDICOS IPS S.A.S.				

25. Que **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA,** identificada con Nit 890.900.841-9, representada legalmente por **LUCAS YEPES BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No 71.311.935, obtuvo el mayor puntaje de calificación ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad, por lo que se puso a consideración del Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** tanto la presente evaluación, así como la adjudicación del contrato derivado del proceso de invitación Privada No. 017 de 2026 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, amparado en el certificado de disponibilidad No. 51 del 29 de enero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los servicios solicitados por el supervisor del contrato y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

26.Que el Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P**. revisó la evaluación realizada y considera estar acorde a los requisitos habilitantes y criterios de calificación, por lo que recomienda la adjudicación del contrato a **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA,** identificada con Nit 890.900.841-9, representada legalmente por **LUCAS YEPES BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No 71.311.935, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, amparado en el certificado de disponibilidad No. 51 del 29 de enero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los servicios solicitados por el supervisor del contrato y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

27.Que mediante Resolución No 083 del 13 de abril de 2026 fue adjudicada la invitación privada No 017 de 2026.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. APOYAR EN LA EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S E.S.P. DURANTE EL AÑO 2026.

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

PARAGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El establecido en la propuesta técnico -económica presentada la cual hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($15.000.000) IVA INCLUIDO, los cuales se ejecutarán mediante la modalidad de monto agotable, de acuerdo a los servicios solicitados por el supervisor del contrato, amparados en el CDP No 51 del 29 de enero de 2026 y Compromiso Presupuestal No 200 del 14 de abril de 2026.**

CUARTA. FORMA DE PAGO. En contraprestación por los servicios contratados, el **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA** el valor total del contrato mediante pagos mensuales parciales vencidos, los cuales corresponderán al valor de los honorarios pactados.

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la supervisión del contrato:

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.

2. Informe de avance o seguimiento, suscrito por el **CONTRATISTA** y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.

3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.

4. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el revisor fiscal, conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato.

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos.

En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El CONTRATANTE deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente.

La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

La respectiva factura se presenta en original la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio.

La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PÁRAGRAFO PRIMERO. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el **CONTRATISTA** informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el **CONTRATISTA**, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del **CONTRATISTA** informarse y atender su pago.

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

Actualmente operan las siguientes deducciones:

Estampilla pro-hospital ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	1% del valor del contrato.
Estampilla pro-cultura ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	1.5 % del valor del contrato.
Estampilla pro-adulto mayor ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	4% del valor del contrato.
Tasa pro deporte y recreaciòn ACUERDO Nº 18 (30 diciembre de 2024)	1.2 % del valor del contrato.
Estampilla pro universidad ACUERDO Nº 27 (30 octubre de 2025)	1% del valor del contrato.
RETEICA	1% del valor del contrato.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y **EL CONTRATANTE** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del **CONTRATISTA** informarse adecuadamente al respecto.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1.Suscribir el contrato, el acta de inicio, las actas de suspensión, reinicio, prórroga, modificación, liquidación y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.

4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.

5. Coordinar conjuntamente la realización de las demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato.

7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.

8. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos.

9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a los entregables definidos en los estudios previos y la propuesta de servicios, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad, pertinencia y suficiencia requeridos por EL CONTRATANTE.

2. Presentar y entregar los productos contractuales en los plazos establecidos, con las características técnicas, estructurales y de contenido previamente definidas por la Entidad, debidamente firmados y soportados.

3. Ajustar los entregables cuando así lo solicite el supervisor, en los casos en que se identifiquen observaciones técnicas, conceptuales o de forma que afecten la calidad, utilidad o coherencia del producto frente al objeto contractual.

4. Asistir y participar activamente en las reuniones de planeación, seguimiento, evaluación y cierre del contrato, aportando el contenido técnico necesario para la toma de decisiones institucionales.

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

5. Aplicar criterios de análisis técnico, normativo y metodológico adecuados a la naturaleza del servicio contratado, en concordancia con los lineamientos institucionales, políticas públicas, planes sectoriales o manuales adoptados por la Entidad.

6. Suministrar de manera veraz, oportuna y clara la información técnica que se requiera, para la adecuada evaluación del avance y cumplimiento del contrato, así como para atender requerimientos de control interno o externo.

7. Utilizar metodologías, herramientas o tecnologías apropiadas para el desarrollo de las actividades contratadas, garantizando la integridad técnica y funcional de los entregables.

8. Realizar visitas de campo, diagnósticos, inspecciones u observaciones técnicas, cuando así se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, dejando constancia escrita de lo ejecutado.

9. Integrar y consolidar información cuantitativa y cualitativa relevante, proveniente de fuentes primarias o secundarias, cuando el contrato contemple labores de análisis, estudio o diagnóstico técnico.

10. Garantizar la trazabilidad técnica de las actividades realizadas, mediante la elaboración y entrega de bitácoras, cronogramas, matrices, informes parciales, cuando aplique.

11. Prestar acompañamiento técnico a la Entidad en comités, mesas de trabajo, capacitaciones, jornadas o eventos institucionales, cuando ello contribuya al logro del objeto contractual.

12. Respetar la confidencialidad, propiedad intelectual y uso institucional de los productos entregados, conforme a lo pactado en el contrato y en cumplimiento de las normas aplicables en la materia.

13. Velar porque los productos entregados sean pertinentes, coherentes, verificables y de valor agregado para la gestión institucional, de conformidad con el enfoque de gestión por resultados.

14. Entregar un informe final técnico de ejecución, que contenga la relación de productos presentados, las actividades realizadas y los logros alcanzados, debidamente validado por el supervisor.

15. Atender oportunamente las observaciones o requerimientos técnicos formulados por la supervisión, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de los productos presentados.

16. Las demás que, por su naturaleza técnica, se deriven del objeto del contrato y estén previstas en los estudios previos y la propuesta presentada.

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:

1. Asumir de forma oportuna y completa el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), así como el suministro de dotación, elementos de protección personal y herramientas necesarias, conforme al riesgo de la actividad contratada. Esta obligación se extiende a todo el personal vinculado directa o indirectamente al contrato.

2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, incluidos paz y salvos al momento de la liquidación contractual.

3. Estar al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral al momento de la suscripción del contrato y permanecer a paz y salvo durante toda su ejecución, acreditándolo cuando lo exija la Entidad, sin perjuicio de los requisitos previos al pago.

4. Presentar la factura correspondiente a la prestación del servicio, en debida forma.

5. Asumir los gastos de perfeccionamiento, legalización, ejecución, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos nacionales, departamentales o municipales derivados del contrato.

6. Presentar al supervisor informes mensuales del estado de ejecución del contrato.

7. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor, asistir a reuniones convocadas, y suministrar la información necesaria para la verificación del cumplimiento contractual.

8. Utilizar la imagen, logotipos y demás distintivos institucionales conforme al Manual de Identidad Gráfica de **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**

9. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales de **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** y de la Ley 1581 de 2012.

10. Salvaguardar la información confidencial suministrada por **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**, comprometiéndose a no divulgarla sin autorización expresa.

11. Manifestar bajo la gravedad de juramento que ni a la firma ni durante la ejecución del contrato no se incurren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

12. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del contrato y de la naturaleza del objeto contratado, conforme a lo previsto en los estudios previos, propuesta de servicios y demás documentos contractuales.

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Para efectos del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para el traslado de los recursos.

2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.

3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** y a la normativa vigente.

4. Verificar la efectiva prestación del servicio contratado y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución.

5. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.

6. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas de **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.

7. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.

8. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.

9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.

10. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, el **CONTRATISTA** no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado.

Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que el **CONTRATISTA** destine para la ejecución de las actividades contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."

NOVENA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE** (Acuerdo 006-2020) así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. Según el Manual de Supervisión e Interventoría de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** el presente contrato requiere de supervisión para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y liquidación, en caso de incumplimiento deberá informarlo.

En todo caso la gerente podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** y al Supervisor del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la ESP.

Además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría el supervisor tendrá como obligaciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.

2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

5. Verificar en caso de que aplique que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como
cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.

6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.

7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.

8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.

9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.

10. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.

11. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones en el mismo.

12. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder el presente contrato, salvo autorización expresa de **EL CONTRATANTE**, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA, declara con la suscripción del presente contrato que no se encuentra reportado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación, además de que el representante legal no presenta antecedentes judiciales, ni se encuentra reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, Inhabilidades, ni inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ni reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

PÁRAGRAFO SEGUNDO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN. El CONTRATISTA manifiesta que presentó propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de **EL CONTRATANTE**, ha recibido, ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS. Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:

1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica.
2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.
3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato.

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

4. Conforme se establece por parte **EL CONTRATANTE** la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el **CONTRATISTA** autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el **CONTRATISTA** deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales de **AGUAS DEL PARÁMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**

En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.

2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.

3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.

4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita de **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** o por orden de autoridad competente.

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago
derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el Supervisor del contrato.

El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al **CONTRATANTE**.

DÉCIMA NOVENA.GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** Es responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato.

En consecuencia, en cualquier costo en que incurra **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de las situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA, AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** pueda ser

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.**

El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por las demás establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **CONTRATISTA**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS. En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las condiciones del contrato podrán modificarse por el funcionario responsable para celebrar el contrato, mediante acuerdo suscrito por las partes durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo análisis de las consecuencias que dicha decisión genera.

Docusign Envelope ID: C78F9473-66C1-4460-8B46-B1DFE36594D7

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo contractual podrá modificarse antes de su vencimiento sin limitación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La adición del valor del contrato podrá realizarse sin limitación alguna teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y el régimen jurídico de su contratación; por lo que, no se aplica la restricción de adicionar únicamente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, toda vez que la misma es una regulación para las entidades sometidas al régimen de contratación pública.

PARÁGRAFO TERCERO. Las demás modificaciones contractuales podrán realizarse siempre y cuando no altere ni la naturaleza, ni la esencia del objeto contractual y no modifiquen aspectos que fueron objeto de evaluación en el proceso de selección correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos:

a) Compromiso Presupuestal.
b) Suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato deberá ser liquidado por ser de tracto sucesivo. La liquidación se realizará mediante acta bilateral que las partes deberán suscribir dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación. En el acta se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y declararse a paz y salvo o en su defecto establecer de manera clara y precisa las salvedades del caso.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S.E.S.P.	CONTRATISTA
empresa@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co	ccfcomfama@ssf.gov.co; NataliaVelasquezCano@comfama.com.co; LuisaCastano@comfama.com.co

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:

-Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso Presupuestal.
-Estudio previo.

-La propuesta, documentos de capacidad jurídica e idoneidad del contratista.

Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al contrato.

Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Municipio de Sonsón y por tanto para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio contractual.

TRIGESIMA.PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en el municipio de Sonsón, a los 14 días del mes de abril de 2026.

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO
Gerente
El Contratante

DocuSigned by:
77824EE3D1E34E7...

LUCAS YEPES BERNAL
Representante Legal
El Contratista

Firmado por: natalia Velasquez C361D32C0078483...
Firmado por: Luisa Fernanda Castaño 58E23FCDCC8E449...
Firmado por: C4A213ED88A3483...
Firmado por: 43FFAD412...
Firmado por: 6EF6FA6047C408...

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	David Angel Sánchez - Asesor jurídico	David Angel Sanchez	14/04/2026
Revisó y Aprobó:	Edwin Damián Bedoya Loaiza - Coordinador Administrativo y Financiero		14/04/2026
Revisó y Aprobó:	Daniela González Gallego- Auxiliar Talento Humano	Daniela GG.	14/04/2026
Revisó y Aprobó:	Cesar Augusto Salazar Ocampo- Auxiliar en SST		14/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			